

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

12 ENE. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 – 2019-00775 - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, considerando en que entre las partes del litigio (comuneros), se celebró un acuerdo de transacción, cuyo fin es la compraventa de la cuota parte de propiedad de la demandante, por lo que se dispone:

- 1.- Levantar la medida cautelar decretada dentro del presente asunto (inscripción de la demanda). Oficiese.
- 2.- Una vez se haya suscrito la escritura pública de venta de la cuota parte de propiedad de la demandante NELLY RIVERA ARÉVALO en favor de los demás comuneros, las partes deberán comunicar dicha circunstancia al Juzgado, adosando copia del documento respectivo para efectos de terminar este asunto.
- 3.- Decretar la suspensión del presente proceso por dos (2) meses, cuyo término empezará o contabilizarse a partir de la fecha de elaboración del oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeecc.

| | |
|---|--------------------------|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. | |
| La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de | |
| hoy _____ | a la hora de las 9:00 am |
| 13 ENE. 2022 | |
| JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO | |